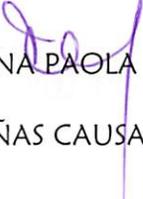


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 14 de enero de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien actúa por medio de apoderado judicial contra el señor HEBER ENRIQUE ALVAREZ CORTEZ, con digo Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-000576-00 00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Consta de 1 cuaderno con 39 folios útiles. Sírvase a proveer. La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, Abril 29 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra del señor HEBER ENRIQUE ALVAREZ CORTEZ para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

-Pagaré No. 54804000080420005126 visible a folios 8

1.- Por la suma de \$15.757.753.00 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré – adosada al plenario.

1.2.- Por la suma de \$ 760.883.00 M.L., por concepto de intereses de financiación, generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados desde el día 14 de febrero de 2020 hasta el día 10 de noviembre de 2020.

1.3.- Con relación a los intereses moratorios el despacho se abstiene de pronunciarse hasta cuando el ejecutante no aclare la fecha desde la cual hacen exigibles los mismos de conformidad con lo normado por el del artículo 884 del código de comercio y del Código General del Proceso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 numeral 11 del Código General del Proceso.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.- Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que a cualquier título posea el demandado HEBER ENRIQUE ALVAREZ CORTEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.375.593, en los siguientes bancos y corporaciones financieras del país: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SERFINANZAS, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO CORPBANCA, BANCO WWB S.A., BANCO FINANADINA. BANCO MULTI BANK, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOMPARTIR, Oficiése en tal sentido para que una vez Materialice los descuentos proceda de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$ 23.636.629.5 M.L., e indíquesele que el demandante es el BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado Nit: No. 890.300.279-4

4.- Decrétese el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado HEBER ENRIQUE ALVAREZ CORTEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.375.593, como empleado de la empresa DISTRICAR. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe

los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$23.636.629.5 M.L. e indíquesele que el demandante es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit: No. 890.300.279-4

Se le previene al pagador para que un vez haya efectuado los descuentos ordenados por este despacho, debe proceder de acuerdo en lo ordenado en el artículo 593 del Código General del Proceso numeral 10.

5.- Reconocer personería adjetiva al Doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 3.746.303 y Tarjeta Profesional N° 68.306 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

Nmco

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y</u> <u>COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO	
No. <u>135</u> <u>Nbn</u>	Hoy <u>30</u> DE
DE 2021.	
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	